

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 14 de agosto de 2012, que celebran:

- De una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, representado por su Director General de Administración de Recursos Humanos, señor Roger Alberto Siccha Martínez identificado con DNI N° 17903723, designado con Resolución Ministerial N° 569-211-EF/10 y autorizado con Resolución Ministerial N° 001-2013-EF/10, y con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante "**EL MEF**"; y,

De la otra parte, el **BANCO DE LA NACIÓN**, representado por su Gerente General, señor Juan Carlos Galfré García, identificado con DNI N° 10270709 y por su Apoderado, señora Ruth Valiente Martínez, identificada con DNI N° 07818051, según facultades inscritas en la Partida N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante "**EL BANCO**".

EL MEF y EL BANCO (en adelante **LAS PARTES**) suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- El 14 de agosto de 2012, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante "el Convenio") que tiene por finalidad establecer las condiciones de mutua colaboración y ejecución de acciones conjuntas con el objetivo de implementar mecanismos administrativos que promuevan a través de los intermediarios financieros, el acceso al financiamiento a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que participan en los procesos de contratación con el Estado, en condiciones tales que les permita mejorar su disponibilidad de capital de trabajo para intensificar la frecuencia de sus contratos.
- Mediante Acta suscrita el 10 de junio de 2013, el Sub Gerente de la División Banca de Servicios de **EL BANCO** y el Director de Normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público de **EL MEF** acordaron proponer la prórroga de la vigencia del Convenio, por un período de dos (02) años, en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta y Octava del Convenio, las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia con su duración de dos (02) años y podrá ser renovado **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficina de Atención al Usuario

SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE LA ADENDA

El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

que no tiene validez legal.

mediante acuerdo de LAS

14 AGO 2013

que no tiene validez legal.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

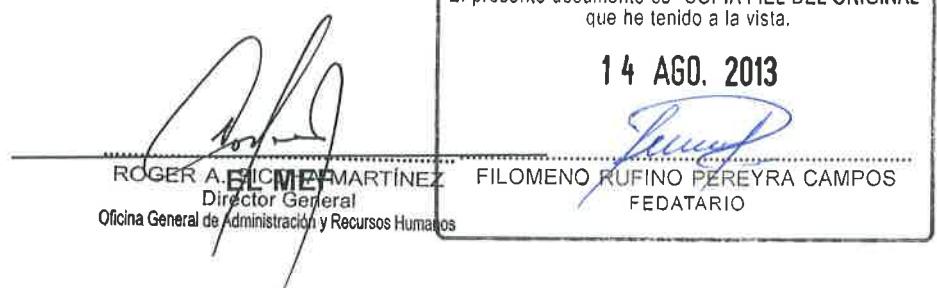
Por EL BANCO : Sr. Luis Palomino Reina, Jefe (e) del Departamento de Negocios o quien haga sus veces.

Por EL MEF : Sr. Juan Safra Meléndez, Director de Normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público o quien haga sus veces.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican todas las demás cláusulas del Convenio que no están siendo modificadas a través de la presente Adenda.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman en dos (02) ejemplares del presente documento a los 14 días del mes de agosto de 2013.



EL BANCO